



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern



T.S./GS 11/2021

**ACUERDO ILMO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA
SR. JOAQUIM MARTINEZ SANCHEZ**

Barcelona, 25 de junio de 2024.

Antecedentes

Durante la visita de la Sala de Gobierno en Girona, los representantes de los Ilustres Colegios de la Abogacía de Girona y Figueras, entre otras cuestiones plantearon el incumplimiento de los derechos lingüísticos de los ciudadanos que ejercen el derecho de opción lingüística y solicitan recibir las notificaciones en catalán.

Esta es una cuestión que desde el Departament de Justícia, Drets y Memòria se plantea de manera recurrente tanto a la Sala de Gobierno como la Secretaría de Gobierno.

El último informe enviado por la Secretaría para la Administración de Justicia, el pasado mes de marzo pone de manifiesto que sólo el 8,08% de intervinientes pide ser notificados en catalán y que en el 80% de los casos, esta opción no es respetada.

Y esto es así, aunque el ejusticia.cat avisa, hasta tres veces, que se está a punto de notificar una resolución con infracción del derecho de opción lingüística; lo cual dificulta mucho que el ejercicio de este derecho pase desapercibido al funcionario que está gestionando la tramitación del expediente.

Marco normativo

El artículo 33 del Estatuto de autonomía y el artículo 231.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial reconocen al derecho de la ciudadanía a relacionarse con la Administración de Justicia en la lengua oficial que prefiera.

Tanto la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (acuerdo de 26/1/2021) como la Secretaría de Gobierno (acuerdo de 7/1/2021), nos hemos pronunciado dando pleno apoyo al derecho de opción lingüística del ciudadano a través de los mecanismos que el Departament de Justícia, Drets y Memòria ha facilitado.

Por otra parte, el artículo 464.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Secretario de Gobierno ostenta la dirección de los letrados de la Administración de Justicia que presten sus servicios en oficinas judiciales de su territorio.

Y en el marco de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 465 puede impartir instrucciones de servicio y velará por su correcto cumplimiento.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern



Por último, el artículo 454 atribuye a los letrados y las letradas de la Administración de Justicia las competencias en materia de organización, gestión e inspección y dirección del personal en aspectos técnicos procesales. Y el artículo 152.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que los actos de comunicación se realizarán bajo la dirección del letrado de la Administración de Justicia.

En virtud de todo lo anterior ACUERDO que:

1. En el ámbito de sus competencias, los letrados y letradas de la Administración de Justicia, impartirán instrucciones concretas a los funcionarios que de ellos dependan a fin de que en el momento de notificar resoluciones se respete al derecho de opción lingüística que haya ejercido la parte.
2. Caso que sus instrucciones no sean respetadas adoptará las medidas a su alcance a fin de corregir esta desviación.
3. Las Secretarías de Coordinación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 467.2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial controlarán la correcta ejecución de este acuerdo y corregirán los incumplimientos que detecten, dando cuenta, en su caso, a la Secretaría de Gobierno.

Notifíquese este acuerdo a todos los letrados y letradas de la Administración de Justicia en Cataluña, a fin de que lo hagan extensivo a su personal, indicándoles que contra él pueden interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de la Administración de Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de las Secretarías de Coordinación Provincial, de la Secretaria per a l'Administració de Justicia, del Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña, del Ilustre Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña y del Ilustre Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Cataluña.

Lo mando y lo firmo